

Comisión Seguimiento ERE 14 junio

La empresa nos ha trasladado que se ofertarán **83 vacantes** a través de "Mobility", repartidas entre las territoriales **Este, Norte, Noroeste y Centro.**



Dado que en la comisión de seguimiento del ERE se había pactado una "**cláusula de derecho de retorno**" para las personas afectadas por movilidad geográfica como consecuencia del ERE, **UGT** ha solicitado, dentro del marco de la citada comisión, **que se aplique dicha cláusula** y se dé prioridad para optar a esas plazas a estas personas.

Optarán a las vacantes en primer lugar las personas afectadas por desplazamientos en el ERE como consecuencia de la aplicación del Capítulo VII (**reubicaciones forzosas y mobility, con desplazamiento superiores a 25 Km**).

En caso de quedar desiertas las vacantes con este colectivo, tendrán prioridad para ocuparlas, aquellas personas trasladadas como consecuencia del ERE, con los criterios de prelación que se detallan a continuación.

A propuesta de UGT

La empresa ha aceptado nuestro planteamiento y por tanto esas plazas vacantes que se ofertarán, **serán adjudicadas con los siguientes criterios de orden de prelación:**

1. Municipio origen

Se establece como criterio prioritario el de **retorno al municipio de origen.**

2. Distancia

A igualdad de derecho de retorno, tendrán prioridad los desplazados **a mayor distancia.**

3. Antigüedad

A igual distancia, tendrán prioridad los de **más antigüedad** y en caso de empate de esta, **los de mayor edad.**

En el caso de que no hubiese **ninguna persona que cumpla el requisito anterior** relativo al municipio, se **acudirá a establecer los mismos criterios de prelación, circunscritos al ámbito de la provincia.**

Se ha acordado que quienes opten a una de estas plazas y ésta **se encuentre a más de 25 km del centro de origen, mantendrán la ayuda por desplazamiento**, recalculada a la nueva distancia en las mismas condiciones que marca el acuerdo de despido colectivo. Igualmente, **se mantiene para estos casos, el derecho de retorno al centro de origen** si bien para ejercer este derecho tendrán prioridad aquellas personas trabajadoras que fueron trasladadas en el marco del Despido Colectivo y no hubiesen obtenido posición en este proceso de cobertura de 83 vacantes.

Si la persona trabajadora que ocupe la posición ofertada, ha prestado servicios con carácter previo en la Unidad CSE, **el tiempo que haya estado prestando servicios en dicha unidad computará a los efectos de consolidación de la categoría establecida en la carrera profesional** en esta Unidad, de producirse el retorno a la misma.

